

**CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2013, SUSCRITO ENTRE CONAMYPE Y COSASE, S.A. DE CV.**

**CONTRATO N° 04 CN/2013 GOES MINEC.**

**NOSOTROS: JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando como persona autorizada para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE**, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en mi calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo presidente de la antes referida institución, de conformidad a: **1)** Decreto numero cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro tomo trescientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; **2)** Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial numero ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; **3)** Acuerdos Ejecutivos, números ciento ochenta y tres, emitido por la Presidencia de la República, el dos de mayo de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial número setenta y ocho, tomo trescientos noventa y cinco de fecha treinta de abril del dos mil doce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; y **4)** Certificación extendida el quince de febrero de dos mil trece, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Roxana Patricia Abrego Granados, en la cual consta que a través del Punto Seis, Punto Uno, Punto Uno, del Acta Número Noventa y Uno de la sesión celebrada el día trece de febrero de los antes referidos mes y año, los señores Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; que para los efectos del presente contrato me denominare "EL CONTRATANTE" o "CONAMYPE" y por otra parte el Señor **JOSÉ ÁNGEL AVENDAÑO HENRÍQUEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COSASE, S. A. DE C.V.**, con número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**" o "**LA EMPRESA**", y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS**: El presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL TRECE**, promovido mediante Licitación Pública LP número Cero Uno / Dos Mil Trece - CONAMYPE, Adjudicado por los Miembros de Comisión Nacional de CONAMYPE, en sesión celebrada el día trece de febrero de dos mil trece, según acta numero noventa y uno; Contrato que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

I. **OBJETO**: El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista efectúe a satisfacción del Contratante el **SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE**.

II. **PLAZO y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El plazo para la prestación del servicio es de nueve meses contados a partir del día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece; Los lugares de prestación de los servicios serán en: 1) Oficinas centrales en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Parqueo de CONAMYPE en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 3) Centro Regional Ciudad de San Miguel Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio La Cruz, San Miguel; 4) Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida Narciso Monterrey, Tercera Calle Oriente Casa de Esquina, Zacatecoluca, Departamento de La Paz; 5) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Barrio el Centro, Tercera Avenida Norte, Número tres - tres Ciudad de Sonsonate; 6) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente número uno, Santa Ana; y 7) Centro Regional de Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio el Calvario Número Veinticinco, Ilobasco, Cabañas, con dos agentes de seguridad en cada lugar; El servicio será de lunes a domingo, todos los días contemplados en el plazo indicado, con turnos de veinticuatro horas.

**III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará a la Contratista la cantidad de hasta **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$62,647.20) incluyendo impuesto del IVA. El contratante pagará por cada agente de seguridad el precio mensual de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$497.20); Los pagos se realizarán de conformidad con el número de Agentes de Seguridad que sean utilizados por El Contratante; El pago del servicio se realizará de la siguiente forma: Cada pago se realizará dentro de los sesenta días posteriores al mes contratado, para lo cual El CONTRATISTA deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, de lunes a miércoles de cada semana, ubicada en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, junto con copia del contrato y acta de recepción parcial o total según corresponda, emitida por el Administrador del Contrato.

**IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) CONAMYPE pagará al Contratista el valor del contrato presupuestado para el ejercicio dos mil trece de los fondos GOES-MINEC, b) Colaborar para el mejor desarrollo de las actividades; c) Dar seguimiento al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato y d) Atender cualquier sugerencia por parte de El Contratista, relacionada con la mejor prestación de los servicios.

**V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Asignar un total máximo de catorce agentes de seguridad, los cuales estarán divididos en dos grupos de siete agentes de seguridad con turnos individuales de veinticuatro horas cada uno y que a la vez sean altamente responsables en el cumplimiento de las funciones asignadas y uso de armas de fuego;
- 2) Que los agentes asignados estén debidamente uniformados incluyendo su calzado, de acuerdo a la disciplina de forma establecida en los reglamentos internos de la Compañía de Seguridad y también establecidos por la Policía Nacional Civil (PNC) y debidamente equipados según el requerimiento de las Bases de Licitación y oferta presentada.
- 3) Los agentes deberán asegurar que el personal de empleados y visitantes, que se encuentren dentro de las instalaciones, se sientan seguros;
- 4) El Contratista designará a tiempo parcial para las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias, a tres supervisores, quienes mantendrán coordinación con la Jefatura del

Departamento de Servicios Generales, o en su defecto con los Jefes de los Centro Regionales y harán el trabajo de supervisión a los agentes instalados, por medio de al menos dos visitas semanales en cada posición; en ningún momento podrá nombrar a un agente como encargado o como supervisor;

5) Por cualquier procedimiento de seguridad incorrecto, la Jefatura del Departamento de Servicios Generales de la CONAMYPE, o en su defecto los Jefes de los Centros Regionales le indicarán al Supervisor y éste a los agentes, para corregir los errores, y en los casos que el supervisor no se encuentre en la posición donde el agente estuviese cometiendo algún error, las Jefaturas de referencia hará las indicaciones directas al agente, con el fin de corregir el error;

6) El Contratista, no podrá efectuar ningún cambio de personal, salvo el caso que estos, no cumplan con sus obligaciones, por indicación médica, renuncia, indisciplina u otro, para lo cual se deberá informar a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto al Jefe del Centro Regional;

7) Para establecer un sistema de seguridad eficiente, El Contratista, supervisara por medio de los Supervisores a los agentes de seguridad, a fin de verificar que se encuentren completamente uniformados y en sus respectivas posiciones de seguridad;

8) En caso que algún Agente tuviese problemas de salud, durante se encuentre de turno, El Contratista, lo llevará al médico o le concederá el permiso para que reciba atención médica, y por medio de los Supervisores, informará a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto al Jefe del Centro Regional;

9) Los Agentes de seguridad que se encuentren de turno deberán de tener el Control de los empleados y visitantes que ingresan y salen de las instalaciones, efectuando las respectivas anotaciones en el libro de control;

10) Todo el personal que sea designado a la CONAMYPE, no podrá sobrepasarse de las veinticuatro horas de turno establecidas y en caso que faltare un agente al turno que le corresponde, El Contratista, estará en la obligación de asignar inmediatamente a otro agente;

11) El personal de seguridad que asigne El Contrista llevara un cuadro de asistencia de los agentes, que reciben turno, en el cual se hará constar la fecha, hora de entrada, nombre del agente y su firma; además, anotará las novedades de relevancia que sucedan durante el turno, tales como entrada y salida de personal o empleados a las oficinas, mobiliario y equipo, vehículos, papelería, otros. Este libro será proporcionado por El Contratista;

12) La CONAMYPE, por medio de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto por el Jefe del Centro Regional proporcionará a los Supervisores, un libro de control donde se anotaran las novedades de relevancia;

13) También llevarán el registro de los empleados en su hora de entrada y salida, la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas, o cualquier anormalidad como golpes a los vehículos, falta de llanta de repuesto, entre otros;

14) Deberá anotar las novedades resultado de la revisión nocturna que efectúe dentro de las instalaciones con relación a las puertas sin llaves y luces encendidas, cuadro de asistencia del personal de seguridad firmado por todos los agentes que reciben turno, y finalmente el Control de mobiliario, equipo o material que entra y sale de la instalación;

15) El personal de seguridad que sea designado a la CONAMYPE, podrá ser rotado de una posición a otra o cambiado de acuerdo a las necesidades que se requieran, con el fin de evitar la familiarización con los empleados de la institución, a excepción de los lugares que ameriten que no se cambie al personal de seguridad. Estas rotaciones solo podrán ser en coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales cuando esta lo autorice o solicite;

16) El Contratista proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas en El Salvador, tales como previsión social, AFP y otros que consideren convenientes, así como con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República;

17) El Contratista deberá tener debidamente asegurado al personal que presta el servicio de vigilancia para la CONAMYPE; para efectos de los pagos que se realicen a la compañía de seguridad, la CONAMYPE podrá requerir de forma aleatoria la copia de las planillas del ISSS y AFP donde conste las inscripciones de los agentes asignados a la institución durante la vida del contrato; será obligación de la Compañía contratada presentar las planillas de ISSS y AFP para efectos del primer pago que se efectúe y donde conste los nombres de los agentes en servicio en CONAMYPE;

18) El Contratista deberá presentar en el mes de Julio de 2013 las solvencias originales de ISSS y AFP;

- 19) Es obligación del Contratista, que todo el personal de seguridad y vigilancia designado a la CONAMYPE, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si la CONAMYPE, considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y el Contratante, esta obligado a atender inmediatamente la solicitud;
- 20) El Contratista y el personal de seguridad designado a la institución, desde el inicio del Contrato, deberán coordinar sus acciones con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, quien tiene la facultad para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios;
- 21) Proveer, a cada agente de un equipo completo para desempeñar un servicio de seguridad eficiente;
- 22) Proveer a los agentes de todo implemento como baterías para las linternas y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, según las inclemencias climáticas (chumpa, paraguas, capas, gorras, etc);
- 23) Proporcionar un Radio de Comunicaciones para cada posición, para hacer las coordinaciones necesarias;
- 24) Los servicios de vigilancia deberán ser prestados en turnos de 24 horas, teniendo los agentes sus respectivos descansos;
- 25) El Contratante esta en la obligación de revisar continuamente las armas que sean designadas para la CONAMYPE, para que estas, se encuentren en perfectas condiciones;
- 26) La Compañía de Seguridad será la responsable de proporcionar las armas a los Agentes de seguridad, las cuales deberán estar debidamente registradas,
- 27) El Contratista será responsable de que todo el personal puesto a disposición cumpla con los requerimientos legales ante posibles inspecciones que realicen la Policía Nacional Civil u otro ente autorizado;
- 28) Se deberá reemplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones;
- 29) Se deberá proveer como mínimo 2 uniformes para cada agente que se encuentre destacado en CONAMYPE;
- 30) Velar por la seguridad de los empleados y visitantes durante se encuentren dentro de las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias y también velar por la seguridad de los bienes de la CONAMYPE;

31) Cuando cometieren alguna falta grave, tales como, agente dormido, abandono de posición, ebriedad, faltara el respeto o que no cumplan con lo establecido en el Contrato, El Contratista deberá reemplazarlo inmediatamente;

32) Los servicios de Seguridad deberán ser prestados por agentes, con un mínimo de edad de 21 años, con un nivel académico mínimo alcanzado de tercer ciclo, de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; si alguno de los agentes falta a los principios antes mencionados, se solicitará su retiro de las instalaciones de la CONAMYPE.

33) Resguardar los recursos de la CONAMYPE y en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones de la CONAMYPE o sus dependencias, por sus propios medios tendrá que realizar todas las indagaciones respectivas hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un culpable, El Contratista deberá cubrir el Costo total de lo sustraído o dañado de acuerdo, al valúo que se hubiese establecido;

34) Presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la de Responsabilidad Civil.

35) Ante un incidente que derive en responsabilidad para la Contratista y esta no responda por el mismo, se podrá realizar la caducidad del contrato.

**VI. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato El Contratista presentará a satisfacción de la Contratante las siguientes garantías:

1) **Una Garantía de Cumplimiento de Contrato** dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato firmado, la fianza deberá ser emitida por una institución financiera o aseguradora debidamente legalizada en El Salvador, la cual tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de emisión o firma de contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$6,264.72), pagaderos a La Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato; La Garantía será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista cuando éste haya cumplido sus obligaciones contractuales y los servicios fueran recibidos a satisfacción por parte de CONAMYPE, y

**2) Póliza de Seguro de responsabilidad civil para riesgos de daños a personas y a bienes.** El Contratista deberá emitir Póliza de Responsabilidad Civil a favor de CONAMYPE, por un monto de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$7,000.00), la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato firmado, contratada con vigencia de un año a partir de su emisión o fecha de firma de contrato; Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser emitida contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte y daños a la propiedad causados a CONAMYPE y a terceros, por el personal de vigilancia que estén a disposición de la contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE; Dicha Póliza deberá contener una Ampliación de Cobertura, la cual deberá cubrir: el robo y/o la desaparición de bienes propiedad de la CONAMYPE y de terceros, que ocurra durante el ejercicio de la labor de vigilancia, en los horarios establecidos para tal efecto.

**VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato y los documentos contractuales indicados más adelante, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública entre otras Leyes aplicables. Por lo que el contratista expresamente se somete a las sanciones que establecen las Leyes aplicables o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**VIII. EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**IX. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la cláusula X DOCUMENTOS CONTRACTUALES del presente contrato; En tales casos la institución contratante emitirá el correspondiente documento de modificación, ampliación o prórroga del Contrato el cual será firmado por ambas partes; No obstante lo antes mencionado, el Contratista no podrá solicitar modificaciones a los montos establecidos en presente contrato y por ninguna causa podrá reclamar un incremento en el monto del precio aquí establecido; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija

la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante.

**X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Bases de la Licitación Pública LP Número cero uno / dos mil trece, **b)** La oferta técnica, documentación legal – financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, **c)** Formularios de oferta presentados por el Contratista, **d)** Acuerdo de Comisión Nacional, **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de seguro de responsabilidad civil para riesgos de daños a personas y a bienes; y **f)** Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prelación.

**XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Jefe del Departamento de Servicios Generales de CONAMYPE, Lic. Carlos Mauricio Granados y en su ausencia, el personal que se designe, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, quien a su vez deberá recibir de los Jefes de los Centros Regionales, informes de seguimiento del personal que opera en dichos Centros, a efecto de emitir la recepción a satisfacción del servicio contratado; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad del servicio a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP, hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato u otras sanciones indicadas en la LACAP; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato; La Administración del Contrato por parte de La Contratista será el Gerente de Operaciones Lic. Enrique Cortez con quien se deberá solventar todo lo relacionado con el servicio de seguridad prestado.

**XII. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario la institución contratante podrá modificar de forma

unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

**XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El Contratante y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados, los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**XIV. TERMINACION CONTRACTUAL:** i) Cuando El CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con diez días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que El CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado, iii) por mutuo acuerdo de las partes, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad al artículo noventa y tres, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente; y ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento.

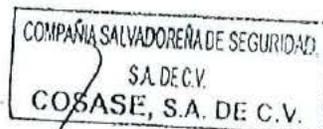
**XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta Ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente de la Ciudad de San Salvador; y "EL CONTRATISTA" [REDACTED]

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en un ejemplar el presente contrato, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece.



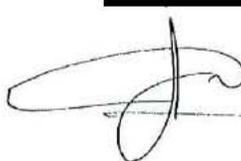
**JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN**  
Ministro de Economía y Presidente CONAMYPE



**JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ**  
Director Propietario y Representante Legal  
COSASE, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de febrero del dos mil trece. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: **JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN,** [REDACTED]

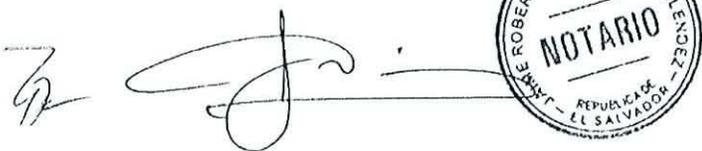
[REDACTED] quien actúa en nombre y representación de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero tres cero cinco nueve seis – uno cero dos - cinco, en su calidad de Presidente de CONAMYPE, personería que más adelante relacionaré y **JOSÉ ÁNGEL AVENDAÑO HENRÍQUEZ,** [REDACTED]



[REDACTED]  
[REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que después relacionaré; **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS OFICINAS DE CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL TRECE**, promovido mediante Licitación Pública LP número Cero Uno / Dos Mil Trece - CONAMYPE, Adjudicado por los Miembros de Comisión Nacional de CONAMYPE, en sesión celebrada el día trece de febrero de dos mil trece, según acta número noventa y uno, para las oficinas centrales de La CONAMYPE y sus oficinas desconcentradas en las ciudades de San Salvador, Sonsonate, Santa Ana, Zacatecoluca, San Miguel e Ilobasco, así también reconocen las obligaciones contenidas en dicho instrumento y cuyas Clausulas literalmente dicen: "\*\*\*\*\*".  
**OBJETO:** El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista efectúe a satisfacción del Contratante el **SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE**.  
**II. PLAZO y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio es de nueve meses contados a partir del día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece; Los lugares de prestación de los servicios serán en: **1)** Oficinas centrales en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; **2)** Parqueo de CONAMYPE en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador; **3)** Centro Regional Ciudad de San Miguel Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio La Cruz, San Miguel; **4)** Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida Narciso Monterrey, Tercera Calle Oriente Casa de Esquina, Zacatecoluca, Departamento de La Paz; **5)** Centro Regional de Sonsonate, ubicado en Barrio el Centro, Tercera Avenida Norte, Número tres - tres Ciudad de Sonsonate; **6)** Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente número uno, Santa Ana; y **7)** Centro Regional de Ilobasco, ubicado en

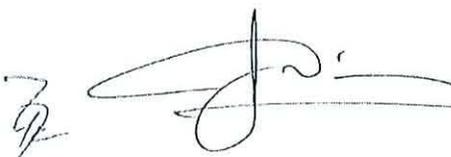
Avenida Carlos Bonilla, Barrio el Calvario Número Veinticinco, Ilobasco, Cabañas, con dos agentes de seguridad en cada lugar; El servicio será de lunes a domingo, todos los días contemplados en el plazo indicado, con turnos de veinticuatro horas. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará a la Contratista la cantidad de hasta **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$62,647.20) incluyendo impuesto del IVA. El contratante pagará por cada agente de seguridad el precio mensual de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$497.20); Los pagos se realizarán de conformidad con el número de Agentes de Seguridad que sean utilizados por El Contratante; El pago del servicio se realizará de la siguiente forma: Cada pago se realizará dentro de los sesenta días posteriores al mes contratado, para lo cual El CONTRATISTA deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, de lunes a miércoles de cada semana, ubicada en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, junto con copia del contrato y acta de recepción parcial o total según corresponda, emitida por el Administrador del Contrato. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) CONAMYPE pagará al Contratista el valor del contrato presupuestado para el ejercicio dos mil trece de los fondos GOES-MINEC, b) Colaborar para el mejor desarrollo de las actividades; c) Dar seguimiento al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato y d) Atender cualquier sugerencia por parte de El Contratista, relacionada con la mejor prestación de los servicios. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá cumplir con lo siguiente: **1)** Asignar un total máximo de catorce agentes de seguridad, los cuales estarán divididos en dos grupos de siete agentes de seguridad con turnos individuales de veinticuatro horas cada uno y que a la vez sean altamente responsables en el cumplimiento de las funciones asignadas y uso de armas de fuego; **2)** Que los agentes asignados estén debidamente uniformados incluyendo su calzado, de acuerdo a la disciplina de forma establecida en los reglamentos internos de la Compañía de Seguridad y también establecidos por la Policía Nacional Civil (PNC) y debidamente equipados según el requerimiento de las Bases de Licitación y oferta presentada. **3)** Los agentes deberán asegurar que el personal de empleados y visitantes, que se encuentren dentro de las instalaciones, se sientan seguros; **4)** El Contratista designará a tiempo parcial para las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias, a tres supervisores, quienes mantendrán coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, o en su defecto con los Jefes de los Centro Regionales y harán el



Handwritten signature and circular notary seal of Roberto Domínguez Meléndez, Notario in El Salvador.

trabajo de supervisión a los agentes instalados, por medio de al menos dos visitas semanales en cada posición; en ningún momento podrá nombrar a un agente como encargado o como supervisor; **5)** Por cualquier procedimiento de seguridad incorrecto, la Jefatura del Departamento de Servicios Generales de la CONAMYPE, o en su defecto los Jefes de los Centros Regionales le indicarán al Supervisor y éste a los agentes, para corregir los errores, y en los casos que el supervisor no se encontrare en la posición donde el agente estuviese cometiendo algún error, las Jefaturas de referencia hará las indicaciones directas al agente, con el fin de corregir el error; **6)** El Contratista, no podrá efectuar ningún cambio de personal, salvo el caso que estos, no cumplan con sus obligaciones, por indicación médica, renuncia, indisciplina u otro, para lo cual se deberá informar a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto al Jefe del Centro Regional; **7)** Para establecer un sistema de seguridad eficiente, El Contratista, supervisara por medio de los Supervisores a los agentes de seguridad, a fin de verificar que se encuentren completamente uniformados y en sus respectivas posiciones de seguridad; **8)** En caso que algún Agente tuviese problemas de salud, durante se encuentre de turno, El Contratista, lo llevará al médico o le concederá el permiso para que reciba atención médica, y por medio de los Supervisores, informará a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto al Jefe del Centro Regional; **9)** Los Agentes de seguridad que se encuentren de turno deberán de tener el Control de los empleados y visitantes que ingresan y salen de las instalaciones, efectuando las respectivas anotaciones en el libro de control; **10)** Todo el personal que sea designado a la CONAMYPE, no podrá sobrepasarse de las **veinticuatro** horas de turno establecidas y en caso que faltare un agente al turno que le corresponde, El Contratista, estará en la obligación de asignar inmediatamente a otro agente; **11)** El personal de seguridad que asigne El Contrista llevara un cuadro de asistencia de los agentes, que reciben turno, en el cual se hará constar la fecha, hora de entrada, nombre del agente y su firma; además, anotará las novedades de relevancia que sucedan durante el turno, tales como entrada y salida de personal o empleados a las oficinas, mobiliario y equipo, vehículos, papelería, otros. Este libro será proporcionado por El Contratista; **12)** La CONAMYPE, por medio de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales o en su defecto por el Jefe del Centro Regional proporcionará a los Supervisores, un libro de control donde se anotaran las novedades de relevancia; **13)** También llevarán el registro de los empleados en su hora de entrada y salida, la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo; además,

después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas, o cualquier anomalía como golpes a los vehículos, falta de llanta de repuesto, entre otros; **14)** Deberá anotar las novedades resultado de la revisión nocturna que efectúe dentro de las instalaciones con relación a las puertas sin llaves y luces encendidas, cuadro de asistencia del personal de seguridad firmado por todos los agentes que reciben turno, y finalmente el Control de mobiliario, equipo o material que entra y sale de la instalación; **15)** El personal de seguridad que sea designado a la CONAMYPE, podrá ser rotado de una posición a otra o cambiado de acuerdo a las necesidades que se requieran, con el fin de evitar la familiarización con los empleados de la institución, a excepción de los lugares que ameriten que no se cambie al personal de seguridad. Estas rotaciones solo podrán ser en coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales cuando esta lo autorice o solicite; **16)** El Contratista proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas en El Salvador, tales como previsión social, AFP y otros que consideren convenientes, así como con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República; **17)** El Contratista deberá tener debidamente asegurado al personal que presta el servicio de vigilancia para la CONAMYPE; para efectos de los pagos que se realicen a la compañía de seguridad, la CONAMYPE podrá requerir de forma aleatoria la copia de las planillas del ISSS y AFP donde conste las inscripciones de los agentes asignados a la institución durante la vida del contrato; será obligación de la Compañía contratada presentar las planillas de ISSS y AFP para efectos del primer pago que se efectúe y donde conste los nombres de los agentes en servicio en CONAMYPE; **18)** El Contratista deberá presentar en el mes de Julio de dos mil trece las solvencias originales de ISSS y AFP; **19)** Es obligación del Contratista, que todo el personal de seguridad y vigilancia designado a la CONAMYPE, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si la CONAMYPE, considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y el Contratante, está obligado a atender inmediatamente la solicitud; **20)** El Contratista y el personal de seguridad designado a la institución, desde el inicio del Contrato, deberán coordinar sus acciones con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, quien tiene la facultad para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios; **21)** Proveer, a cada agente de un equipo completo para desempeñar un servicio de seguridad eficiente; **22)** Proveer a los agentes de todo implemento como

baterías para las linternas y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, según las inclemencias climáticas (chumpa, paraguas, capas, gorras, etc); **23)** Proporcionar un Radio de Comunicaciones para cada posición, para hacer las coordinaciones necesarias; **24)** Los servicios de vigilancia deberán ser prestados en turnos de 24 horas, teniendo los agentes sus respectivos descansos; **25)** El Contratante está en la obligación de revisar continuamente las armas que sean designadas para la CONAMYPE, para que estas, se encuentren en perfectas condiciones; **26)** La Compañía de Seguridad será la responsable de proporcionar las armas a los Agentes de seguridad, las cuales deberán estar debidamente registradas; **27)** El Contratista será responsable de que todo el personal puesto a disposición cumpla con los requerimientos legales ante posibles inspecciones que realicen la Policía Nacional Civil u otro ente autorizado; **28)** Se deberá reemplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones; **29)** Se deberá proveer como mínimo dos uniformes para cada agente que se encuentre destacado en CONAMYPE; **30)** Velar por la seguridad de los empleados y visitantes durante se encuentren dentro de las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias y también velar por la seguridad de los bienes de la CONAMYPE; **31)** Cuando cometieren alguna falta grave, tales como, agente dormido, abandono de posición, ebriedad, faltara el respeto o que no cumplan con lo establecido en el Contrato, El Contratista deberá reemplazarlo inmediatamente; **32)** Los servicios de Seguridad deberán ser prestados por agentes, con un mínimo de edad de veintiún años, con un nivel académico mínimo alcanzado de tercer ciclo, de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; si alguno de los agentes falta a los principios antes mencionados, se solicitará su retiro de las instalaciones de la CONAMYPE; **33)** Resguardar los recursos de la CONAMYPE y en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones de la CONAMYPE o sus dependencias, por sus propios medios tendrá que realizar todas las indagaciones respectivas hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un culpable, El Contratista deberá cubrir el Costo total de lo sustraído o dañado de acuerdo, al valúo que se hubiese establecido; **34)** Presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la de Responsabilidad Civil; **35)** Ante un incidente que derive en responsabilidad para la Contratista y esta no responda por el mismo, se podrá realizar la caducidad del contrato.

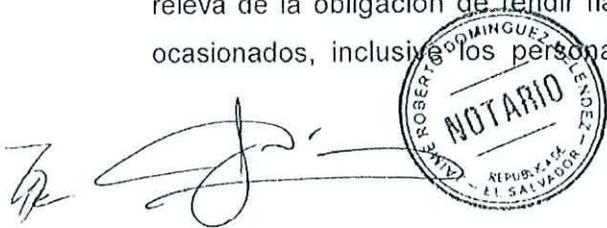
**VI. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato El Contratista presentará a satisfacción de la Contratante las siguientes garantías: **1) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato** dentro del plazo de quince días

hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato firmado, la fianza deberá ser emitida por una institución financiera o aseguradora debidamente legalizada en El Salvador, la cual tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de emisión o firma de contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$6,264.72), pagaderos a La Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato; La Garantía será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista cuando éste haya cumplido sus obligaciones contractuales y los servicios fueran recibidos a satisfacción por parte de CONAMYPE, y 2) **Póliza de Seguro de responsabilidad civil para riesgos de daños a personas y a bienes.** El Contratista deberá emitir Póliza de Responsabilidad Civil a favor de CONAMYPE, por un monto de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$7,000.00), la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato firmado, contratada con vigencia de un año a partir de su emisión o fecha de firma de contrato; Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser emitida contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte y daños a la propiedad causados a CONAMYPE y a terceros, por el personal de vigilancia que estén a disposición de la contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE; Dicha Póliza deberá contener una Ampliación de Cobertura, la cual deberá cubrir: el robo y/o la desaparición de bienes propiedad de la CONAMYPE y de terceros, que ocurra durante el ejercicio de la labor de vigilancia, en los horarios establecidos para tal efecto. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato y los documentos contractuales indicados más adelante, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública entre otras Leyes aplicables. Por lo que el contratista expresamente se somete a las sanciones que establecen las Leyes aplicables o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **IX. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los



documentos contractuales indicados en la cláusula X DOCUMENTOS CONTRACTUALES del presente contrato; En tales casos la institución contratante emitirá el correspondiente documento de modificación, ampliación o prórroga del Contrato el cual será firmado por ambas partes; No obstante lo antes mencionado, el Contratista no podrá solicitar modificaciones a los montos establecidos en presente contrato y por ninguna causa podrá reclamar un incremento en el monto del precio aquí establecido; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante. **X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Bases de la Licitación Pública LP Número cero uno / dos mil trece, **b)** La oferta técnica, documentación legal – financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, **c)** Formularios de oferta presentados por el Contratista, **d)** Acuerdo de Comisión Nacional, **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de seguro de responsabilidad civil para riesgos de daños a personas y a bienes; y **f)** Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prelación. **XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Jefe del Departamento de Servicios Generales de CONAMYPE, Licenciado Carlos Mauricio Granados y en su ausencia, el personal que se designe, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, quien a su vez deberá recibir de los Jefes de los Centros Regionales, informes de seguimiento del personal que opera en dichos Centros, a efecto de emitir la recepción a satisfacción del servicio contratado; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad del servicio a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP, hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato u otras sanciones indicadas en la LACAP; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato; La Administración del Contrato por

parte de La Contratista será el Gerente de Operaciones Licenciado Enrique Cortez con quien se deberá solventar todo lo relacionado con el servicio de seguridad prestado. **XII. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El Contratante y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados, los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIV. TERMINACION CONTRACTUAL:** i) Cuando El CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con diez días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que El CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado, iii) por mutuo acuerdo de las partes, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad al artículo noventa y tres, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente; y ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento. **XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta Ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, incluso los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI.**



The image shows a handwritten signature in black ink on the left side of the page. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "ROBERTO DOMÍNGUEZ", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR", and "EL SALVADOR".

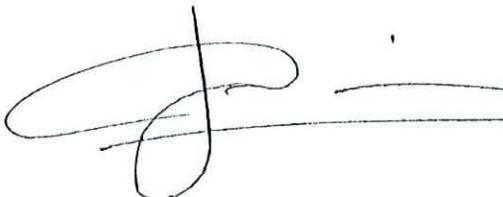
**NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente de la Ciudad de San Salvador; y "EL CONTRATISTA" en [REDACTED]

[REDACTED] Y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto numero cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, tomo trescientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; **b)** Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial numero ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; **c)** Acuerdos Ejecutivos, números ciento ochenta y tres, emitido por la Presidencia de la República, el dos de mayo de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial número setenta y ocho, tomo trescientos noventa y cinco de fecha treinta de abril del dos mil doce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; y **d)** Certificación extendida el quince de febrero de dos mil trece, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Roxana Patricia Abrego Granados, en la cual consta que a través del Punto Seis, Punto Uno, Punto Uno, del Acta Número Noventa y Uno de la sesión celebrada el día trece de febrero de los antes referidos mes y año, los señores Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; **y del segundo compareciente:** **1)** Escritura Pública de constitución sociedad "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANMINA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad a las quince horas con quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, inscrita en el Registro de Comercio al número Cuarenta y Nueve del Libro Ochocientos Siete del Registro de Sociedades, el día tres de octubre del mismo año; de la que aparece que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido; que la representación legal; así como el uso de la firma social, corresponde al Director Presidente; **2)** Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad COSASE, S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día

cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios de la Notaria Elisa Claudine Hernández Larios, inscrita en el Registro de Comercio al número Seis del Libro Dos Mil Ciento Noventa y Siete, el día diecisiete de enero de dos mil siete; por medio de la cual se modifico el pacto social, en lo concerniente a su finalidad; y **3)** Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad COSASE, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y seis del Libro dos mil setecientos cincuenta y dos del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de junio del dos mil once, en la cual consta que el Señor José Ángel Avendaño Henríquez, fue nombrado como Director Presidente y Representante Legal de la citada sociedad. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en seis hojas; la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

  
  
**JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN**  
Ministro de Economía y Presidente CONAMYPE

  
**JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ**  
Director Propietario y Representante Legal  
COSASE, S.A. de C.V.

  
  
**NOTARIO**  
JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR